

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 606.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el ADM 9080/20, en trámite ante Dirección Contable, iniciado a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos para la contratación de médicos laboristas para la realización de pericias médicas laborales en la Segunda Circunscripción Judicial.-

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 214 incs. 1 y 8 de la Constitución Provincial, 100 inciso f) de la ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, y en el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 406/19 modificado por Acuerdo N° 622/19.-

ACORDARON: I) AUTORIZAR la contratación del médico Testa Roberto Martin, CUIT 20-20326746-1, para la realización de pericias médicas en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 01 de Enero 2021, por un monto total de hasta pesos dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 2.088.840) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas.-

II) AUTORIZAR la contratación del médico Maldonado Juan Daniel, CUIT 20-25394769-2, para la realización de pericias médicas en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 01 de Enero 2021, por un monto total de hasta pesos dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 2.088.840) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas.-

III) APROBAR los modelos de contratos que como anexo forman parte del presente, los que serán suscriptos por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

IV) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta (\$ 4.177.680,00) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el REQ 9080/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN CONTABLE

CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MÉDICOS PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, **Dr. Lilia Ana Novillo**, por una parte y el **Dr. Testa Roberto Martin, CUIT 20-20326746-1**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la realización de pericias médicas laborales del Área de Medicina Laboral del Departamento de Ciencias Médicas de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a realizar el total de pericias médicas laborales que le sean solicitadas por este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial, estableciendo un mínimo de quince (15) pericias médicas mensuales, más lo que requiera la jurisdicción dentro de la posibilidad operativa, el horario y los correspondientes protocolos de COVID-19.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO por los servicios acordados, durante el trimestre enero / marzo, un importe mensual de \$ 108.800 (pesos ciento ocho mil ochocientos), por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) si el total de pericias entregadas supera las 26; durante los meses de abril a junio se abonará un importe mensual de \$ 120.700 (pesos ciento veinte mil setecientos) por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 22.200 (pesos veintidós mil doscientos) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) si el total de pericias entregadas supera las 26; durante el trimestre julio/septiembre abonará un importe mensual de \$ 132.700 (pesos ciento treinta y dos mil setecientos) por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 24.400 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y \$ 48.800 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos) si el total de pericias entregadas supera las 26; por último, a partir del mes de octubre y hasta la

finalización del contrato se abonará un importe mensual de \$ 146.880 (pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta), por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 27.000 (pesos veintisiete mil) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y la suma de \$ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) si el total de pericias entregadas supera las 26

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con número de expediente), la que deberá contar con la conformidad del responsable del Departamento de Ciencias Médicas de la Segunda Circunscripción Judicial

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 01 de Enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en calle Potosí N° 95 del Barrio Lafinur, de la ciudad de Villa Mercedes.

QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a días del mes de diciembre de 2020.

CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MÉDICOS PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, **Dr. Lilia Ana Novillo**, por una parte y el **Dr. Maldonado Juan Daniel, CUIT 20-25394769-2**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la realización de pericias médicas laborales del Área de Medicina Laboral del Departamento de Ciencias Médicas de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a realizar el total de pericias médicas laborales que le sean solicitadas por este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial, estableciendo un mínimo de quince (15) pericias médicas mensuales, más lo que requiera la jurisdicción dentro de la posibilidad operativa, el horario y los correspondientes protocolos de COVID-19.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO por los servicios acordados, durante el trimestre enero / marzo, un importe mensual de \$ 108.800 (pesos ciento ocho mil ochocientos), por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) si el total de pericias entregadas supera las 26; durante los meses de abril a junio se abonará un importe mensual de \$ 120.700 (pesos ciento veinte mil setecientos) por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 22.200 (pesos veintidós mil doscientos) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) si el total de pericias entregadas supera las 26; durante el trimestre julio/septiembre abonará un importe mensual de \$ 132.700 (pesos ciento treinta y dos mil setecientos) por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 24.400 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y \$ 48.800 (pesos cuarenta y ocho mil ochocientos) si el total de pericias entregadas supera las 26; por último, a partir del mes de octubre y hasta la finalización del contrato se abonará un importe mensual de \$

146.880 (pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta), por la realización de entre 15 y hasta 20 pericias mensuales, a ese importe se le adicionará la suma de \$ 27.000 (pesos veintisiete mil) si el total de pericias entregadas son entre 21 y 25 mensuales, y la suma de \$ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) si el total de pericias entregadas supera las 26.

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con número de expediente), la que deberá contar con la conformidad del responsable del Departamento de Ciencias Médicas de la Segunda Circunscripción Judicial

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 01 de Enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en calle Estado de Israel N° 492 del barrio Colón, de la ciudad de Villa Mercedes.

QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a días del mes de diciembre de 2020.